

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente de la presente solicitud de Aprehensión y Entrega del bien de la referencia, informándole que en auto del 21 de febrero de 2023 se dispuso requerir a la Secretaría de Movilidad de Manizales a fin que informara este Juzgado sobre el perfeccionamiento del secuestro del vehículo de placas JJV311 según la orden impartida por el Municipio de Cartago mediante Resolución Nro. 27446 del 19 de agosto de 2021. La Secretaría de Movilidad de Manizales allegó escrito informando la procedencia de la medida de embargo sobre el vehículo referenciado.

En la fecha, **6 DE JUNIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN**
DEMANDANTE : **FINESA S.A. NIT. 805.012.610-5**
DEMANDADA : **JOSÉ NOÉ ESCOBAR LONDOÑO C.C. Nro. 10.252.872**
RADICADO : **170014003010-2022-00580-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta el **Oficio Nro. UL-73091 del 13 DE MARZO DE 2023** allegado por la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES**, en el cual informa la procedencia de una medida de embargo a ordenes de este juzgado sobre el vehículo de placas **JJV-311**, emerge necesario **REQUERIR** a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES** para que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la comunicación de lo aquí decidido, proceda a informar a este Juzgado acerca del perfeccionamiento del secuestro del vehículo de placas **JJV-311**, de conformidad con la orden emitida por el **MUNICIPIO DE CARTAGO** mediante Resolución Nro. 27446 del 19 de agosto de 2021, **ACLARÁNDOLE** que lo requerido es que informe el estado de dicha diligencia, **NO** que proceda a inscribir medida de embargo alguna sobre el referido vehículo, por lo tanto deberá proceder de conformidad y borrar el registro de la medida cautelar inscrita.

Por Secretaría librese el oficio correspondiente a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES**, a través del correo electrónico remitiéndole copia del Oficio Nro. 0147 del 24 de febrero de 2023 (Fl. 014) que le comunicó el requerimiento, y copia de la

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

respuesta brindada por la Municipio de Cartago mediante Oficio Nro. 00005865 del 24 de octubre de 2022 (Fl. 11), **ADVIRTIÉNDOLE** de informar lo pertinente, so pena de hacerse merecedora de las sanciones contempladas en el Art. 40 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 093 el 7 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff053d8b153a3f4e427d21717db36beead66f382b24e00fedcdb7659464a8302**

Documento generado en 06/06/2023 11:32:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>